

## ACTA DE LA SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1.965

Se instala la sesión a las 11.00 de la mañana, presidida por el señor doctor Alfonso Troya Cevalles y con la concurrencia de los señores Vocales doctores René Bustamante Muñoz, Eduardo Santos Camposano y Gonzalo León Vidal.- No asiste el señor doctor Gonzalo Gaillo Subía, por estar con licencia debido a enfermedad.

Actúa el Secretario titular.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se continúa con el estudio del PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, considerando el Título V del Proyecto, que trata "De la Caja Judicial", el que, a pedido del señor doctor León, se conviene en denominarlo "De la Autonomía Económica de la Función Judicial", aprobándose los siguientes artículos, con redacciones sugeridas por el mismo doctor León:

"Art. ...-Corresponderán a la Función Judicial:

1.- El valor de los timbres de los escritos, diligencias, actuaciones, providencias, informes, avalúos, copias, etc., que se presenten, tramiten o expidan en las Cortes y Juzgados de dicha Función.

El Tribunal en pleno de la Corte Suprema podrá modificar las tarifas de los expresados timbres, cuando las necesidades de la Función Judicial lo exijan.

Hasta que se independice la asignación de tales timbres, el Ministerio de Finanzas acreditará mensualmente el cincuenta por ciento (50%) de los ingresos provenientes de la aplicación de la Ley de Derechos de Timbres y de Tasas Postales y Telegráficas, en la cuenta "Función Judicial", que la Corte Suprema mantendrá en el Banco Central del Ecuador;

2.- Las multas que recaudare;

3.- El producto de los arrendamientos de los locales de los edificios destinados a la Función Judicial;

4.- El producto de los casilleros y demás servicios que se establecieren para atenciones de la Función Judicial;

5.- El rendimiento de las publicaciones que hiciere;

6.- Las cantidades complementarias que le asigne el Presupuesto Nacional; y,

7.- Cualesquiera otros ingresos que pudiere obtener.

Art. ...- La Corte Suprema editará las leyes fuera del Registro Oficial; pero podrá autorizar a otras personas o entidades, cobrando una cantidad prudencial que incrementará las disponibilidades de la Función Judicial.

La Comisión Legislativa no necesitará de dicha autorización al efecto ni hará pago alguno.

Art. ...- El Tribunal en pleno de la Corte Suprema expedirá el Presupuesto de la Función Judicial.

Art. ...- En el Presupuesto se contemplarán sueldos básicos para los ministros jueces de las Cortes y para los jueces, así como se fijarán los derechos por sentencias y resoluciones definitivas de juicios contenciosos que deben satisfacerse con asignaciones -- presupuestarias globales.

Art. ...- En ningún caso el sueldo básico será mayor a la mitad de la remuneración total sumados los derechos y calculada considerando una labor normal y eficiente.

Art. ...- No entran en la economía de la Función Judicial los funcionarios y empleados que trabajan exclusivamente por derechos, ni los tenientes políticos.

Art. ...- El Tribunal en pleno de la Corte Suprema dictará los reglamentos necesarios para la aplicación de las disposiciones de este Capítulo."

El señor doctor Bustamante, tomando como base la LEY DE COMPANIAS, sugiere que se ponga el siguiente artículo, que se acepta:

"Art. ...- Los fondos contemplados en este Capítulo serán depositados en el Banco Central del Ecuador, en una cuenta que se denominará "Función Judicial".

Los depósitos podrán hacerse en la Casa Matriz o en las sucursales del Banco Central del Ecuador, o, donde no las hubiere, en los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento.

Quien efectúe los depósitos remitirá a la Corte Suprema de Justicia un comprobante del mismo.

La Corte Suprema de Justicia administrará estos fondos y ejecutará el presupuesto de su inversión.

El Banco Central del Ecuador anticipará los fondos necesarios para cubrir dicho presupuesto, de conformidad con los cheques que le girará directamente el Presidente de la Corte Suprema, y liquidará esta cuenta al 31 de Diciembre de cada año.

Los saldos deudores y acreedores serán arrastrados con la reapertura de la cuenta del año siguiente."

Luego se da lectura a las siguientes comunicaciones dirigidas al señor Presidente de la Comisión :

No. 439-DGP/FP., de 27 de Mayo pasado, del señor Guillermo Sosa Salazar, Subsecretario de Industrias, ( quien ha enviado esta comunicación a nombre del señor doctor Eduardo Santos), con la que remite por escrito un resumen de la 34a. Sesión del Comité Ejecutivo del Instituto Nacional de Pesca, y recomienda el estudio del proyecto enviado sobre la materia a esta Comisión.

Se dispone acusar recibo diciendo que se le dará preferencia en el estudio de dicho proyecto. También se dispone solicitar al Subsecretario de Industrias que mande las leyes y reglamentos vigentes en el Perú.

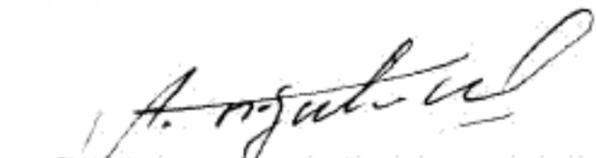
No. 728-P, de 1º de los corrientes, del doctor Segundo León Vinuesa, Vicepresidente del Concejo de Otavalo, con la que indica la resolución del I. Concejo Cantonal acerca de que en el PROYECTO DE LEY ORGANICA DE LA FUNCION JUDICIAL, se aumente una Segunda Sala de Ministros en la H. Corte Superior de Justicia de Ibarra.

Se dispone acusar recibo y decir que se tomará en cuenta la sugestión.

Nº 65-2752-MGE, de 28 de Mayo último, del señor General Marcos Gándara, miembro de la Junta Militar de Gobierno, con la que remite un memorandum enviado por el doctor Luis de la Torre Moreno, dirigente de la Industria Licorera y Embotelladora del Norte S. A., sobre un Acuerdo Ministerial de Finanzas y un Proyecto de Decreto, que tratan sobre el impuesto a las ventas y sustitutivos, en relación con el gravamen del 3,5% para los embotellados de aguardiente.

Se dispone acusar recibo indicando que se estudiará oportunamente.

Se levanta la sesión a las 2.00 de la tarde.

  
DR. ALFONSO TROYA CEVALLOS

PRESIDENTE

  
DR. ÁNGEL MERINO VALLEJO

SECRETARIO